

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE 2019

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades: "a) Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de los dispuesto en el decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el modelo de los servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.
6. Que para el desarrollo de la citada actividad, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cuenta con la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales la cual, entre otras cosas, tiene como función la de articular el servicio ciudadano digital de interoperabilidad.
7. En este sentido, con el fin de establecer las condiciones técnicas que debe mantener el Articulador de los Servicios Ciudadanos Digitales, se hace necesario para la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** adquirir servicios de confianza que permitan habilitar y mejorar la definición del servicio de interoperabilidad, permitiendo la integridad de los mensajes de datos, el no repudio de la autoría, acompañado por marcas de tiempo para asociar a estos una referencia temporal que garantice técnicamente que la serie de datos ha existido y no ha sido modificada.
8. En tal sentido, los servicios de confianza fortalecen el ecosistema digital propiciando un ambiente de seguridad entre las Entidades Públicas para el intercambio de información. Por todo lo anterior, se requiere el suministro de los servicios de confianza que faculden la generación de un ambiente que permita a las Entidades Públicas intercambiar datos con plenas garantías de

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución No. **032** de 2019, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019**"

confianza y seguridad al usar la plataforma de Interoperabilidad definida para el Estado colombiano, que como consecuencia replique en eficiencia en los procesos al interior de las entidades.

9. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$177.386.667)** incluido el IVA y todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, mediante el **RA No. 2009000185**
10. Que, por la naturaleza del objeto señalado y la cuantía prevista, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
11. Que conforme a lo anterior, el 27 de agosto de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-004-2019**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
12. Que durante el término de publicación de los documentos del proceso, la empresa Certicamara SA presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones, referente a los indicadores de capacidad organizacional, la cual fue contestada por parte de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL dentro del término previsto en el cronograma del proceso.
13. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales toda vez que no se presentó ninguna solicitud y por tal motivo no se cumplió con los requisitos normativos exigidos en los artículos De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-004-2019**, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.
15. Que el lugar físico y electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura será en la Subdirección Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, ubicada en la Carrera 8 entre calles 12 y 13, piso 2, Edificio Murillo Toro en la ciudad de Bogotá y en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-004-2019**, con objeto de: "Adquirir los servicios de confianza requeridos por la Agencia Nacional Digital para facilitar la integración de las entidades públicas priorizadas con la plataforma de interoperabilidad del Estado y proporcionen un nivel de seguridad e integridad a los mensajes de datos, en el marco de la articulación de los servicios ciudadanos digitales".

Jed

Continuación de la Resolución No.

032

de 2019, "Por la cual se ordena la apertura del

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	9 de septiembre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar manifestación de Interés	Desde el 10 de septiembre hasta el 12 de septiembre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 10 de septiembre hasta el 12 de septiembre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	16 de septiembre de 2019 / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo máximo para expedir adendas	17 de septiembre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para la presentación de propuestas - Acto de cierre.	18 de septiembre de 2019 hasta las 10:00 a.m. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Informe de Evaluación	23 de septiembre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Desde el 24 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2019, hasta las 5:00 pm. - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Expedición Acto de Adjudicación	01 de octubre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para suscripción del contrato	02 de octubre de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibirán en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución No. **032** de 2019, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019, pueden consultarse en la plataforma electrónica del SECOP II donde se desarrolla el proceso <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Bogotá, a los

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MAYERLY DÍAZ ROJAS
DIRECTORA
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Andrés Zapata – Abogado contratista.

Revisó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica.